



## **INSTRUCCIÓN DE SERVICIO EN RELACIÓN A AUTORIZACIONES PARA OBRAS NOCTURNAS.**

Con la finalidad de facilitar la unidad de criterio en la casuística que se pudiese presentar en relación al asunto de referencia, se dicta la presente Instrucción, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **1. OBJETO.**

Definir el procedimiento a seguir para las autorizaciones de obras de reconocida urgencia o necesidad forzosa que deban realizarse, necesariamente en horario nocturno.

Art. 41 del Decreto 6/2012 que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 6 Febrero 2012) y el art. 42 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control del ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga. (BOP 19 mayo 2009).

### **2. ALCANCE.**

El tenor literal del art.42.2 de la actual Ordenanza Municipal para la Prevención y Control del ruido y Vibraciones:

*El horario de trabajo será el comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas. Se exceptúan de la prohibición de trabajar en horas nocturnas las obras consideradas urgentes. Previamente deberá ser autorizada expresamente por la Autoridad Municipal, que determinará las condiciones de protección acústica, así como los límites sonoros que deberán cumplir en función de la zona donde se realicen las obras.*

Así mismo, el art. 41. "Fuentes sonoras en la vía pública" del Decreto 6/2012 que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, establece:

*"La Administración competente podrá Autorizar con carácter temporal y extraordinario, previa solicitud y valoración de su incidencia acústica, la realización de obras de reconocida urgencia o que deban realizarse forzosamente durante el periodo nocturno, aún cuando superen los límites establecidos en el Reglamento. Esta autorización contemplará medidas tendentes a la minimización de la incidencia acústica de las citadas obras".*

### **3. PROCESO.**

Código Seguro de verificación:TNO8W8MmsG2aRZY3rXQQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Medina-Montoya Helgren		FECHA	01/12/2014
ID. FIRMA	10.1.252.143	TNO8W8MmsG2aRZY3rXQQvg==	PÁGINA	1/3
 TNO8W8MmsG2aRZY3rXQQvg==				



### 3.1 Solicitud

- Solicitud inicial, según modelo a ser posible normalizado, donde deberá justificarse la necesidad de la autorización excepcional y la fecha prevista tanto para el inicio como la finalización de las obras en horario nocturno.

Se acompañará a la solicitud de la documentación justificativa señalada en el siguiente apartado.

- Documentación justificativa:

Informe técnico emitido por la Dirección Facultativa de las obras o, en su caso, miembro integrante de la misma, en el que se contemple:

1- Descripción de los trabajos, sistema y proceso constructivo.

2-Justificación técnica de la urgencia de ejecución de los trabajos o necesidad de que los trabajos deban realizarse forzosamente en horario nocturno.

3- Indicación de las medidas tendentes a la minimización de la incidencia acústica de las citadas obras.

- Documentación anexa:

Licencia de obras, Declaración Responsable u Orden de Ejecución.

### 3.2. Informe Propuesta.

En el informe técnico realizado en base a la documentación presentada, ha de contener una propuesta favorable o desfavorable para la resolución de la autorización solicitada. Se especificará la fecha prevista de inicio y finalización de la ejecución de las obras en horario nocturno, así como las medidas tendentes a la minimización de la incidencia acústica.

### 3.3. Resolución

A la vista de la documentación aportada y del informe técnico, se resolverá la solicitud de autorización de obras en horario nocturno.

Al amparo de lo dispuesto en la actual Ordenanza, esta Resolución deberá ser previa a la ejecución de los trabajos nocturnos y, por tanto, al inicio de los trabajos solicitados.

Únicamente las obras "urgentes" están exentas del requisito de autorización previa, entendiéndose, en este punto, como "urgente" aquellas que requieran una inminente ejecución por motivo de seguridad. En este caso el responsable de las obras informará

Código Seguro de verificación:TNO8W8MmsG2aRZY3rXQQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Medina-Montoya Hellgren	FECHA	01/12/2014	
ID. FIRMA	10.1.252.143	TNO8W8MmsG2aRZY3rXQQvg==	PÁGINA	2/3





de estas circunstancias al Área correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento.(Policía, bomberos, GMU...)

### 3.4. Traslado.

Deberá darse traslado tanto al interesado como a la Policía Local y a la Junta de Distrito en la que se vayan a efectuar las obras en horario nocturno.

## 4. REQUISITOS:

*PRIMERO:* Las solicitudes de autorización excepcional para la ejecución de obras urgentes en horario nocturno deberán presentarse con al menos 10 días de antelación a la fecha prevista para su inicio y deberán ir acompañadas de documentación justificativa.

*SEGUNDO:* La Resolución por la que se concede la autorización excepcional deberá señalar las fechas concretas en las que se autoriza la ejecución de las obras en horario nocturno.

*TERCERO.* La fecha de inicio de la ejecución de las obras en horario nocturno no podrá ser anterior a la fecha de la resolución que las autoriza.

*CUARTO:* Tras la firma de la Resolución autorizando la realización de obras en horario nocturno se dará traslado al interesado, Policía Local y Junta Municipal de Distrito que corresponda a la mayor brevedad a través de medios telemáticos, usando buzón genéricos habilitados al efecto en el segundo caso.

## 5. REVISIÓN

Esta Instrucción es una revisión que sustituye y deja sin efecto, a la firmada sobre el mismo asunto de fecha 25 de septiembre 2013.

Málaga, 1 diciembre de 2014  
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Código Seguro de verificación:TNO8W8MmsG2aRZY3rXQQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luis Medina-Montoya Hellgren		FECHA	01/12/2014
ID. FIRMA	10.1.252.143	TNO8W8MmsG2aRZY3rXQQvg==	PÁGINA	3/3
 TNO8W8MmsG2aRZY3rXQQvg==				